

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE “ARTÍCULOS DE LIMPIEZA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”, REPRESENTADA POR EL **MTR. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO CARRILO**, EN SU CARÁCTER DE “RECTOR” DE LA UNIVERSIDAD; Y POR OTRA PARTE [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ EL “PROVEEDOR”, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA COMO LAS “PARTES”, DOCUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

**DECLARA EL “CLIENTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto número 20449 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 10 de febrero 2004.
- II. Que el ciudadano Mtro. Enrique Javier Solórzano Carrillo, comparece con el carácter de Rector del Organismo Público Descentralizado y que cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a su representada en el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 21, 24, fracción VII, y los demás ordenamientos legales aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- III. Que la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- IV. Que cuenta con la partida única para cubrir los gastos que origine el presente contrato de adquisición de artículos de limpieza.
- V. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio convencional en la Carretera a Tlajomulco – Santa Fe Km. 3.5 No.595, Colonia Lomas de Tejeda, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Claudia García Hernández., para la adquisición Artículos de Limpieza. LPL 012/2017, C15/2017

Página 1 de 8

- VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo la clave: **UPZ-040210-R31**.

**DECLARA EL “PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I. Que su representado es una persona Jurídica (Física) debidamente constituida conforme a la legislación aplicable.
- II. Que la [REDACTED] se encuentra facultada para contratar y obligarse manifestándose bajo protesta de decir verdad.
- III. Que la [REDACTED] tiene por objeto: ofrecer el servicio de venta de artículos de limpieza, con las características descritas en la propuesta técnica emitida el día de 14 de junio 2017.
- IV. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del objeto presente.
- V. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED] expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- VI. Que conoce el contenido del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y manifiesta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en dicho numeral.
- VII. Que señala domicilio convencional para todos los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, la finca marcada como Domicilio: Calle Piña No. 1558, Colonia del Fresno, C.P.44900, en Guadalajara, Jalisco; con número telefónico (33) 1524-0126.

**DECLARAN LAS PARTES:**

- I. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato.

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Claudia García Hernández., para la adquisición Artículos de Limpieza. LPL 012/2017, C15/2017

- II. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia y servicios, en materia de este acuerdo de voluntades.
- III. Que mediante Acta de Fallo de fecha 29 de junio del 2017, emitida por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, respecto a la **LPL012/2017**.
- IV. Adquisición de artículos de limpieza, se adjudicó a la persona física **C [REDACTED]** [REDACTED] dicha adquisición.

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

#### ANTECEDENTES:

De conformidad al artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al propio Reglamento capítulo IV, Artículo 96 de dicha Ley, así como a las políticas y lineamientos en materia de **Licitaciones Públicas Locales sin Concurrencia del Comité**. La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara invitó a tres empresas dedicadas a la venta de artículos de limpieza a participar en la invitación **LPL012/2017** con la requisición **005/2017 “Artículos de Limpieza”**, derivado de la solicitud por parte de Recursos Materiales y Servicios Generales, a lo que acudieron 3 tres proveedores, en el cual se revisaron sus propuestas técnicas y económicas resultado adjudicado el **“PROVEEDOR”** por lo cual se procedió a formalizar el presente contrato.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la Adquisición de Artículos de Limpieza para la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, **descritos en el “Anexo I”** de las bases del concurso **LPL012/2017**:

PARTIDA	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	IMPORTE + IVA
1	Caja	Toalla Interdoblada c/2000/s	135.3
2	2 Kgs.	Pastilla de cloro de 1”	125.00
3	Paquete	Vaso cono 106 c/250/s	32.46
4	Caja	Papel MR JR C/12/180 MTS	197.02
5	Pieza	Pastilla para WC Jr c/12/180mts	197.02
6	Bidon	Shampoo para manos c/20 Lts.	242.00
7	Kilo	Bolsa Jumbo	22.11
8	Kilo	Bolsa Negra 70x90	22.11

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Claudia García Hernández., para la adquisición Artículos de Limpieza. LPL 012/2017, C15/2017

Página 3 de 8

9	Pieza	Aromatizante en spray surtido	38.00
10	Caja	Toalla en rollo c/6/rollos	199.01
11	Bidón	Limpieza tipo fabuloso c/20 Lts.	128.00

Los servicios anteriormente descritos deben de cumplir con las especificaciones solicitadas en el “Anexo 1” Propuesta Técnica, y en el “ANEXO 2” Propuesta Económica presentada por el “PROVEEDOR”.

**SEGUNDA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** El “PROVEEDOR” deberá, prestar los servicios objeto de este contrato a partir del 16 dieciséis del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

El servicio del objeto de la presente Licitación deberá entregarse en las instalaciones de la **Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en el ingreso de almacén puerta No. 4,** en el domicilio Carretera Tlajomulco – Santa Fe Km 3.5 No. 595, Colonia Lomas de Tejeda, C.P. 45650, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., antes del día 01 de Enero 2018, con un horario de 9:00 (nueve) a 13:30 (trece) horas con (treinta) minutos y 15:00 (quince) a 16:30 (dieciséis) horas con (treinta) minutos, de lunes a viernes a surtir el pedido correspondiente.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento contractual comenzará a surtir efecto a partir del **16 dieciséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete hasta el 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.**

**CUARTA.- MONTO.-** La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara pagará al “PROVEEDOR” por la totalidad de los Artículos de Limpieza a que se refiere este contrato, en promedio la cantidad de **\$33,000.00 (Treinta y Tres mil pesos 00/100 en moneda nacional), IVA incluido.**

Los pagos se realizarán de manera **Mensual por un importe promedio de \$ 6,000 (Seis mil pesos 00/100 en moneda nacional), IVA incluido.** Lo anterior no siendo limitativo en cantidad e importes.

**QUINTA.- MODIFICACIONES DE LOS PRECIOS.-** El “PROVEEDOR”, no podrá modificar los precios del presente contrato de adquisición de artículos de limpieza, durante la vigencia del mismo.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 76 fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los pagos se realizarán al “PROVEEDOR” en moneda nacional en parcialidades contra servicios, dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que -

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Claudia García Hernández., para la adquisición Artículos de Limpieza. LPL 012/2017, C15/2017

sea presentada la factura para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación por la institución y/o más tardar 5 cinco días hábiles una vez confirmado la recepción en su totalidad de los productos.

**Documentos para el Pago parcial o total:**

- a) Factura original a nombre de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, con domicilio en Carretera Tlajomulco Santa Fe Km .5. No.595, Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., C.P. 45640, R.F.C.: UPZ040210R31, validada por la dependencia.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD.-** El **“PROVEEDOR”** garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y prestará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en el **“ANEXO 1” PROPUESTA TÉCNICA** requeridas por **“EL CLIENTE”**.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En el que para el caso de incumplimiento por causas imputables al **“PROVEEDOR”** a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional equivalente al 3% tres por ciento por cada día de incumplimiento hasta completar el 10% diez por ciento como máximo, de monto total de la adjudicación. De conformidad con el artículo 107 reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Este costo está formado de la siguiente manera:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICIÓN
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 20	10%
De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del CONVOCANTE	

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.-** EL CLIENTE podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o de su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **“PROVEEDOR”** incumpla con cualquier para que obligación establecida en el ANEXO TÉCNICO,-

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Claudia García Hernández., para la adquisición Artículos de Limpieza. LPL 012/2017, C15/2017

PROPUESTA ECONÓMICA o en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el **“ANEXO 1” PROPUESTA TÉCNICA** en perjuicio del **“CLIENTE”**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **“PROVEEDOR”**.

Si el **“CLIENTE”** decidiera rescindir el contrato, por causas imputables a **“PROVEEDOR”**, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10% diez por ciento del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del **“ANEXO 2” PROPUESTA ECONÓMICA**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, el **“CLIENTE”** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El **“CLIENTE”** podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el **“PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado al **“PROVEEDOR”** para la entrega del servicio o entrega de bienes objeto del proceso y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en la cláusula 8.
- c) En caso de prestar los servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, al **“CLIENTE”** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.-** En caso detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases de la licitación pública **LPL012/2017**, el **“CLIENTE”** procederá al rechazo de los bienes.

El **“CLIENTE”** podrá hacer la devolución de los bienes y el **“PROVEEDOR”** se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad expresa del **“CLIENTE”**.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.-** El **“PROVEEDOR”** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios o bienes adquiridos, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en ---

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Claudia García Hernández., para la adquisición Artículos de Limpieza. LPL 012/2017, C15/2017





**TESTIGO**

**ARQ. CARLOS M. OROZCO SANTILLÁN**

Secretario Administrativo

Universidad Politécnica de la Zona

Metropolitana de Guadalajara

**TESTIGO**

**C.P. LUZ MARÍA BARAJAS HERNÁNDEZ**

Jefa del Depto. de Recursos Financieros

Universidad Politécnica de la Zona

Metropolitana de Guadalajara

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Claudia García Hernández., para la adquisición Artículos de Limpieza. LPL 012/2017, C15/2017

Página 8 de 8